

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL**  
**AYUNTAMIENTO PLENO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE EL**  
**DÍA 27 DE ABRIL DE 2016.**

**SEÑORES ASISTENTES**

**Sr. Alcalde**

*D. Fernando Zamora Ruiz.*

**Tenientes de Alcalde**

*D. Fernando J. Pozo Duran*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Quesada Pérez.*

*D. Sotero Hernández Franco,*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rocío León Ruiz,*

*D. Fco. Javier Ortega Temblador,*

*D<sup>a</sup> Alicia del Carmen Ruiz Madozell,*

*D. Fco. Amadeo Martínez Cano,*

**Concejales**

*D<sup>a</sup> Inmaculada Serrano Bartolesi,*

*D. Jose Alonso Garrido Pérez,*

*D<sup>a</sup> Marta Velez Castro,*

*D. Bienvenido M. Roselló Feliz,*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Moya Tejera,*

*D<sup>a</sup> Isabel Vargas Alcantarilla,*

*D. Angelo Orsi Genaro,*

*D. Leonardo Quintanilla Hernández,*

*D<sup>a</sup> Blanca Montero García,*

*D<sup>a</sup> Esmeralda Delgado Guerrero,*

*D. Juan Manuel Santos Delgado,*

*D. Rodrigo Andrade García,*

*D. Jose Guillermo Cesar Portorreal.*


**Interventora Acctal.**

*D<sup>a</sup> Blanca Buezas Martínez*

**Vicesecretario,**

*D. Pedro Valverde Iglesias.*

*En la Villa de San Juan de Aznalfarache, siendo las 9:30 horas del día veintisiete de Abril de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Zamora Ruiz. Asiste el Vicesecretario de la Corporación D. Pedro Valverde Iglesias, que da fe del acto.

Concurriendo la totalidad de miembros y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, EN DOCUMENTO ELECTRÓNICO.**

Habiendo preguntado el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación, tenía que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores, celebradas con carácter ordinario el día 16 del pasado mes de Marzo, y con carácter extraordinario y urgente el día 18 del pasado mes de Marzo, copias de las cuales obran en su poder, y no habiéndose formulado observación alguna, quedan aprobadas por unanimidad las actas de las sesiones anteriores, que quedan referidas.

#### **SEGUNDO.- DISPOSICIONES LEGALES Y COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS.**

No las hubo.

#### **TERCERO.- DAR CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DEL MES DE MARZO DE 2016.**


De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Resoluciones y Decretos desde la última sesión ordinaria, que corresponde al mes de marzo del presente año.

Quedan enterados los Sres. Asistentes.


#### **CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES VARIAS.**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:


“Resolución nº: 444/2016. Fecha Resolución: 05/04/2016. ESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PREVIA SRA.GÓMEZ HERNÁNDEZ Vista la reclamación previa a la vía judicial laboral presentada por D<sup>a</sup>. María Josefa Gómez Hernández con fecha 27 de mayo de 2.015 con Registro de Entrada en el Ayuntamiento Núm. 5.159, por la que interesa se declare y reconozca que ha sido objeto por el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de un despido improcedente, interesando, en consecuencia, que se proceda a “la readmisión, con abono de los salarios de tramitación o subsidiariamente se la indemnice por despido improcedente”. Visto el informe emitido por el letrado asesor de la Corporación don Ángel Carapeto Porto de fecha 4 de abril de 2.016 que se incorpora a este expediente, en el que analiza la situación contractual de la Sra. Gómez Hernández, en los términos que a continuación se transcriben: “La reclamante afirma haber prestado sus servicios para este Ayuntamiento, de forma continuada e ininterrumpida, desde el 27 de diciembre de 2010. Refiere la trabajadora que no se le ha “llamado” en el ejercicio 2.015 para realizar funciones propias de su categoría profesional (“animadora socio-cultural”), en el marco del Programa de Zonas con Necesidades de Transformación Social, “tal y como se ha estado haciendo durante toda su relación laboral de fija o fija discontinua”.No obstante, consta en el expediente una Resolución suscrita por la Delegada de Bienestar, doña María José Quesada Pérez, y el Técnico de Servicios Sociales, doña

Código Seguro De Verificación:	EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
Observaciones		Página	2/24	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			


María del Carmen Sánchez Tarrío, de 5 de marzo de 2.015, en la que se propone la contratación de varios profesionales para desempeñar las funciones del citado Programa. Entre estos trabajadores se encontraba la Sra. Gómez Hernández. De hecho, a los fines anteriores, en fecha 25 de junio de 2.015 se concertó contrato laboral con la trabajadora que finalizó el pasado 15 de diciembre de 2.015. Con lo cual se comprueba que efectivamente fue “llamada”, no habiendo finalizado su relación contractual con el Ayuntamiento, sino simplemente aquella había sido interrumpida, cuestión que trataremos posteriormente. Manifiesta la reclamante que tiene una antigüedad en el Ayuntamiento de cuatro años, cinco meses y dos días y un salario diario a efectos de despido de 32,14 euros, incluyendo el prorrateo de pagas extraordinarias. La citada reclamación previa, a la fecha, no había sido contrastada por la Administración, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 125.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se entendió desestimada. Circunstancia que llevó a la trabajadora a formular demanda ante los órganos de orden jurisdiccional social, cuyo conocimiento recayó en el Juzgado de lo Social Núm. 5 de Sevilla, Autos Núm. 652/2015, estando previsto el acto de juicio para el 5 de abril de 2.016. El hecho de que a la fecha la reclamación previa no haya sido resuelta, no obsta a la Administración para resolver. Es más, está obliga a dicta resolución expresa en todo caso, por así preverlo el ar5t. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A la finalización del último contrato concertado, la trabajadora formuló nueva reclamación previa laboral por despido. A la fecha, la trabajadora ha formulado demanda, cuyo conocimiento ha recaído en el Juzgado de lo Social Núm. 3 de Sevilla, bajo el número de autos 188/2016, Negociado:IN, estando prevista la fecha de juicio el próximo 1 de julio de 2.016. II. Fundamentos de derecho. Primero.- Sobre la extinción de la relación laboral del trabajador indefinido, no fijo de plantilla. En particular, el contrato temporal vinculado a la existencia de una subvención. Como ya ha informado este Letrado en su “Informe sobre regularización del personal laboral de la Corporación Municipal” de 21 de julio de 2015 –al que nos remitimos en aras de la brevedad-, la fórmula del fraude de ley ha sido ampliamente utilizada por los Tribunales cuando no ha quedado justificada suficientemente la temporalidad de la relación laboral, señalando que la misma constituye una única relación -aunque se haya formalizado mediante varios contratos de trabajo-, con la consiguiente declaración de que se trata de un contrato por tiempo indefinido, lo que tratándose de una Administración Pública –como es el caso- no equivale a la adquisición por el trabajador de fijeza en plantilla con adscripción definitiva a su puesto de trabajo, en aras de garantizar los principios constitucionales de acceso a la función pública contenidos en el artículo 103.3 de la Constitución española, esto es, igualdad, mérito y capacidad. La ocupación definitiva mediante un procedimiento reglamentario de la plaza desempeñada, así como, en su caso, la amortización de la misma, hace surgir una causa de extinción del contrato subsumible en las enunciadas genéricamente como las consignadas válidamente en el contrato (artículo 49.1.b del entonces vigente Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; hoy mismo precepto del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores). Y es preciso recordar que esta misma Jurisprudencia advierte que dichas circunstancias no operan únicamente como causa de extinción de este tipo específico de contrato, sino que existe una concreta obligación de la Administración de proceder, una vez identificado el supuesto, a la amortización de la plaza, o la cobertura de la misma por un procedimiento reglamentario con arreglo a los principios de mérito, capacidad, publicidad, concurrencia e igualdad. Por lo que aquí interesa, y en relación a los supuestos de contratos temporales vinculados a la existencia de una subvención, se ha pronunciado el Tribunal Supremo en diversas ocasiones (sirvan de ejemplo las Sentencias de 19 de marzo de 2002, de 21 de marzo del 2002 y 10 de abril del mismo año), señalando que el carácter temporal de un contrato en función de su financiación “no es un elemento decisivo y concluyente, por sí mismo, de la validez del contrato temporal causal”. El Tribunal Supremo ha considerado que la necesaria identificación, con precisión y claridad, de la obra o servicio que constituye el objeto del contrato no puede entenderse satisfecha con la mera alusión al Proyecto subvencionado entre las distintas Administraciones, pues el así denominado es un simple instrumento de gestión económica, que no cabe confundir con un programa o proyecto para desarrollar una actividad concreta y específica,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			


ni menos aún, con una obra o servicio determinado. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de marzo de 2002, señala en su Fundamento de Derecho Segundo lo siguiente: "La cuestión en el recurso, es la relativa a si son o no válidos los contratos para obra o servicio determinado en los que, como causa justificativa de su temporalidad se hace constar que su objeto y duración es la del "Proyecto subvencionado, denominado Plan Concertado de Prestaciones Básicas para los Centros Municipales de Servicios Sociales de 1999" de un Ayuntamiento de Canarias. Los requisitos para la validez del contrato de obra o servicio determinado, que aparece regulado en los artículos 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores y 2 del Real Decreto 2-720/1998 de 18 de diciembre que lo desarrolla (BOE de 8 de enero de 1999) - vigente desde el 9 de enero siguiente de acuerdo con lo previsto por su Disposición Final Segunda y, por ende, en la fecha en que el actor fue contratado-, son los siguientes: a) Que la obra o servicio que constituya su objeto, presente autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad laboral de la empresa. b) Que su ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. c) Que se especifique e identifique en el contrato, con precisión y claridad, la obra o el servicio que constituye su objeto. c) Que en el desarrollo de la relación laboral, el trabajador sea normalmente ocupado en la ejecución de aquella o en el cumplimiento de éste y no en tareas distintas. Esta Sala se ha pronunciado repetidamente sobre la necesidad de que concurren conjuntamente todos requisitos enumerados, para que la contratación temporal por obra o servicio determinado pueda considerarse ajustada a derecho y, ha considerado siempre decisivo que quedara acreditada la causa de la temporalidad, ya que esta no se supone nunca. Antes al contrario, los artículos art. 8.2 y 15.3 del Estatuto de los Trabajadores y 9.1 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre que lo desarrolla, establecen una presunción a favor de la contratación indefinida. De ahí la trascendencia de que se cumpla la previsión del apartado 2.a) del Real Decreto citado que impone la obligación de identificar en el contrato, con toda claridad y precisión, cual es la obra concreta o el servicio determinado que lo justifican. El válido acogimiento a la modalidad contractual que autoriza el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores no sólo requiere que la obra o servicio que constituya su objeto sea de duración incierta, y presente autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad normal de la empresa, sino además que, al ser concertado, sea suficientemente identificada la obra o el servicio (sentencia de 21 de septiembre de 1999 recurso 341/99). Es evidente que, de acuerdo con la doctrina unificada, las Administraciones Públicas no quedan exoneradas del cumplimiento de esa exigencia legal, puesto que deben someterse a la legislación laboral cuando, actuando como empresarios (artículo 1.2 del Estatuto de los Trabajadores), celebren y queden vinculadas con sus trabajadores por medio del contrato de trabajo, que habrá de regirse en su nacimiento y en su desarrollo ajustadamente a la normativa laboral que le sea aplicable según las circunstancias concurrentes en cada supuesto. En todo caso, de la existencia de una subvención, no se deriva que la contratación deba ser necesariamente temporal, como lo corrobora la Ley 12/2001, de 9 de julio, que ha introducido un nuevo apartado en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, que autoriza la extinción del contrato por causas objetivas, "En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las Administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes o programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate" (el subrayado es nuestro). Por su parte, la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 2015, en su Fundamento de Derecho Sexto señala lo siguiente: "No ha elevado pues esta Sala, en ningún caso, la existencia de una subvención a la categoría de elemento decisivo y concluyente, por sí mismo, de la validez del contrato temporal causal, como parece afirmar la sentencia recurrida, aunque, como ya hemos dicho, haya puesto en ocasiones un mayor énfasis en dicho dato, porque así lo exigía el planteamiento del debate concreto. Las series de sentencias relativas tanto al INEM -- de 7-10-92 (rec. 200/1992), 16-2-93 (rec. 2655/1991), 24-9-93 (rec. 3357/1992), 11-10-93 (rec. 2390/1992), 25-1-94 (rec. 2818/1991), 10- 11-94 (rec. 593/1994), 18-12-95 (rec. 3049/1994), 23-4-96 (rec. 133/1995), 7-5-98 (rec. 2709/1997) - como a los servicios de ayuda a domicilio -- de 11-11-98 (rec. 1601/1998), 18-12-98 (rec. 1767/1998), 28-12-98 (rec. 1766/98) -- y de prevención de incendios -- de 10-6-94 (rec. 276/1994), 3-11-94 (rec 807/1994), 10-4-95 rec.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			

1223/1994 ) y 11-11-98 ( 1601/1998 ) - o a los casos de campamentos infantiles de verano -- s. de 23-9-97 (rec. 289/1997) -- y de guarderías infantiles en la campaña de la aceituna -- ss. de 10-12-99 (rec. 415/1999), y 30-4-01 (rec. 4149/2000) - evidencian que la Sala tuvo muy en cuenta, junto al dato de la existencia la subvención , la concurrencia de los demás requisitos exigidos por el tipo legal.Y, fundamentalmente, que la singularidad de la obra o servicio (ya fuera formación profesional, ayuda a domicilio, prevención de incendios, campamentos o guarderías infantiles, etc.) quedará suficientemente determinada y concreta. Solo cuando ello ocurrió tuvo por configurada una situación plenamente incardinable en los preceptos antes citados. Por eso, en las ocasiones en que este último requisito no se cumplió, o cuando quedó acreditado que la actividad contratada era habitual y ordinaria en la Administración contratante, la Sala ha calificado de indefinida la relación laboral, pese a la existencia de una subvención. (cfr. entre otras, las sentencias de 7-10-98 (2709/ 1997 ), 5-7-99 (2958/1998 ) y 2-6- 00 (2645/1999 ). Pues es obvio que también pueden financiarse servicios permanentes de la Administración por medio de subvenciones.En todo caso, de la existencia de una subvención, no se deriva que la contratación deba ser necesariamente temporal. Lo confirma así la Ley 12/2001 de 9 de junio, que ha introducido un nuevo apartado, el e), en el art. 52 del Estatuto de los Trabajadores. Con él se autoriza la extinción por causas objetivas de los contratos indefinidos formalizados por la Administración para la "ejecución de planes o programas públicos determinados", cuando su financiación proviene de ingresos externos de carácter finalista y deviene insuficiente para el mantenimiento del contrato de trabajo suscrito” (el subrayado es nuestro).A la vista de los contratos suscritos entre la reclamante y el Ayuntamiento, resulta meridiano que nos encontramos ante una relación laboral de carácter indefinido, ya que existe una concatenación de contratos temporales en los que se justifica suficientemente la temporalidad de la relación laboral. La actividad desempeñada por la trabajadora responde a la prestación de unos servicios en el marco de una serie de subvenciones, ocurriendo en ocasiones que ni siquiera se identifica con precisión y claridad la obra o servicio que constituye el objeto del contrato. No puede entenderse satisfecha la necesidad de justificación de la temporalidad de la relación laboral con la mera alusión al Proyecto subvencionado (véase a modo de ejemplo el contrato de 07/03/2014), pues el así denominado es un simple instrumento de gestión económica, que no cabe confundir con un programa o proyecto para desarrollar una actividad concreta y específica, ni menos aún, con una obra o servicio concreto. Por otra parte, en la gran mayoría de los contratos se contiene en el apartado “Clausulas Adicionales” una explicación de cuándo finaliza el mismo, no en qué consiste la temporalidad del empleo contratado.En consecuencia, hemos de entender que los contratos fueron suscritos en sus fechas con la reclamante, nominalmente temporales, pero en fraude de ley. Dentro de los indefinidos no fijos de plantilla, y a tenor de la documentación que se ha puesto a nuestra disposición por el Ayuntamiento (singularmente los contratos de trabajo y los informes de vida laboral), la trabajadora que tratamos tiene la condición de trabajadora indefinida no fija de plantilla a tiempo parcial discontinua vinculada a programas (el que venía desarrollando en los últimos años: Programa de Zonas con Necesidades de Transformación Social). Y ello porque “con independencia de la continuidad de la actividad de la empresa, se produce una necesidad de trabajo de carácter intermitente o cíclico, es decir, en intervalos temporales separados pero reiterados en el tiempo y dotados de una cierta homogeneidad”. En supuestos similares al de autos, el Tribunal Supremo se ha pronunciado acerca de la naturaleza de la relación laboral de los trabajadores sometidos a programas o subvenciones, afirmando su naturaleza discontinua (Sentencia en unificación de doctrina de 25 de noviembre de 2003, entre otras).En el fondo, no se había producido un despido de la trabajadora. Como se comprueba del expediente puesto a disposición de este Letrado, la Sra. Gómez Hernández, en su condición de indefinida no fija de plantilla discontinua vinculada a programas, fue “llamada” para ocupar su puesto de “Animadora Sociocultural” en el Programa ZNTS (en el año 2015), por lo que su relación laboral no estaba extinguida, únicamente estaba interrumpida hasta el nuevo llamamiento producido. Lo que ocurre es que la trabajadora no ostenta la condición de temporal, sino de indefinida no fija de plantilla discontinua, prestando sus servicios para la Corporación Local sólo en los meses en los que existe subvención/programa bajo cuya cobertura ha venido prestando servicios. Período laboral para el que obligatoriamente debe ser llamada por la Entidad Municipal. Al dejar de ostentar la naturaleza de temporal para pasar a ser indefinida, la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			


*Corporación Local tiene la obligación de “llamarla” siempre que provenga la subvención concreta para la que ha venido prestando servicios. En caso de incumplimiento empresarial de la obligación de “llamamiento”, se considerará que concurre una voluntad extintiva, un despido. Despido que, si no se hace con las formalidades previstas por la ley, tendrá la calificación de improcedente. Como ya hemos adelantado, el contrato de trabajo no se extingue al finalizar cada período de actividad, sino que se trata de un solo contrato cuyos efectos laborales y retributivos se renuevan, año tras año, con la llegada de la subvención. Se trata de un solo contrato y de sucesivos llamamientos. Los períodos de inactividad no cabe calificarlos como suspensión en sentido técnico jurídico (Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de julio de 1995, entre otras); lo que se produce es una interrupción en la prestación laboral (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 17 de enero de 2007, o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sede Valladolid, de 15 de octubre de 2001, entre otras). Se ha de advertir que el “llamamiento” que se le debe hacer cada vez que provenga la subvención carece por sí mismo de la capacidad y naturaleza necesarias para modificar las condiciones laborales. Si la Corporación Local desea, en su caso, proceder a una modificación de las condiciones laborales debería tramitar los procedimientos previstos en la ley (regulados en el Estatuto de los Trabajadores), justificando las circunstancias que concurren en el supuesto concreto para ello, y distinguiendo aquellas modificaciones que tienen carácter sustancial (para las que existe un procedimiento reforzado) de las que no. Por lo que se refiere a la antigüedad manifestada por la trabajadora en su Reclamación Previa (el primero de los contratos concertados: 23/12/2010 –y no la de 27/12/2012 que señala la trabajadora que es la fecha de efectiva alta ante la Seguridad Social-), se ha de indicar que es acertada. Como ya señaló este Letrado en el Informe arriba reseñado, el Tribunal Supremo ha venido manifestando, desde la Sentencia de 8 de marzo de 2007 (EDJ 2007/58652), que en supuestos de sucesión de contratos temporales, si existe unidad esencial del vínculo laboral, se computa la totalidad de la contratación para el cálculo de la indemnización por despido improcedente; y si bien en varias ocasiones el Tribunal Supremo ha tenido en cuenta como plazo interruptivo máximo el de los veinte días previstos como plazo de caducidad para la acción del despido, también ha señalado que cabe el examen judicial de toda la serie contractual, sin atender con precisión aritmética a la duración de las interrupciones entre contratos sucesivos. Así, por ejemplo, se ha computado la totalidad de la contratación, a pesar de la existencia de una interrupción superior a 20 días, en los supuestos resueltos por las Sentencias de 10 de abril de 1995 (EDJ 1995/1700) y 10 de diciembre de 1999 (EDJ 1999/43984), entre otras, llegando incluso a reconocer, en diversas ocasiones, que a pesar de haberse producido una interrupción de no más de seis, se computa la totalidad de la serie contractual. Ello hace que podamos considerar como plazo máximo interruptivo 6 meses. Analizada la vida laboral de la trabajadora, tanto la puesta a disposición de este Letrado por la Corporación Local, como la obrante en el expediente judicial, se comprueba que existen dos interrupciones superiores a seis meses. No obstante, si bien en los períodos de interrupción existía el Programa ZNTS y, por ende, la trabajadora debía ser “llamada”, ésta no fue “llamada” en tiempo oportuno toda vez que en dichos dos supuestos la misma venía de otro programa (“zonas vulnerables”) que según se nos informa desaparece, y sus actuaciones vienen a prestarse a través del programa ZNTS, lo que motivó la adopción de una serie de “diferentes redistribuciones” en dicho programa, que motivó el retraso (así ha sido manifestado a este Letrado por la Técnico de Recursos Humanos). Por otro lado, en la vida laboral de la trabajadora obrante en el expediente judicial, se observa que la misma ha trabajado para otras empresas. No obstante, a juicio de este Letrado, ello no supone ruptura del vínculo contractual, ya que, o bien son contratos compatibles por su jornada, o bien se trata de períodos en los que no estaba trabajando para la Corporación Local. Expuesto todo lo anterior, se aconseja a la Autoridad Municipal que proceda a reconocer a la trabajadora la condición de indefinida no fija de plantilla discontinua a tiempo parcial vinculada a programas (el que venía desarrollando en los últimos años: Programa de Zonas con Necesidades de Transformación Social), reconociendo su antigüedad desde el primero de los contratos concertado: 23/12/2010. Esta Tenencia de Alcaldía, en función de las atribuciones que tiene delegadas por Decreto de alcaldía 1057/2015, de 18 de junio, y en virtud a lo dispuesto por el art. 21.1 h) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			

*Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986 de veintiocho de noviembre, ha tenido a bien RESOLVER : Primero.- Autorizar al letrado don Ángel Carapeto Porto, para que en los Autos Núm. 652/2015, Negociado: RF que se sigue en l Juzgado de lo Social Núm. 5 de Sevilla, y en los Autos núm. 188/2016, Negociado : IM que se sigue en el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, alcance un acuerdo en los siguientes términos: Reconocer a la trabajadora D<sup>a</sup>. María Josefa Gómez Hernández la condición de indefinida no fija de plantilla discontinua a tiempo parcial vinculada a programas (el que venía desarrollando en los últimos años: Programa de Zonas con Necesidades de Transformación Social), con una antigüedad desde el primero de los contratos concertado: 23/12/2010). Segundo.- Declarar a doña María Josefa Gómez Hernández, personal laboral indefinido no fijo de plantilla a jornada parcial, en la modalidad de fijo discontinuo vinculado a programas, condicionando su llamamiento a lo dispuesto en las correspondientes Resoluciones de concesión de subvención a este Ayuntamiento, del Programa Plan de Actuación en Zonas con Necesidades de Transformación Social. Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión que celebre el Pleno de la corporación. Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la interesada, al letrado don Ángel Carapeto Porto, al Servicio de Recursos Humanos y a la Intervención de este Ayuntamiento en la forma legalmente establecida. EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR, Fdo: Fernando Pozo Duran. Ante mí, EL VICESECRETARIO Fdo: Pedro Valverde Iglesias.”*

*“Resolución nº: 466/2016 Fecha Resolución: 06/04/2016 . SUBSANACIÓN RESOLUCIÓN NÚM. 444/2016 Visto que mediante Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior Núm. 444/2016, de 5 de abril, se autoriza al letrado don Ángel Carapeto Porto, para que en los Autos Núm. 652/2015, Negociado: RF que se sigue en l Juzgado de lo Social Núm. 5 de Sevilla, y en los Autos núm. 188/2016, Negociado : IM que se sigue en el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, alcance un acuerdo en los siguientes términos, el reconocimiento a la trabajadora D<sup>a</sup>. María Josefa Gómez Hernández la condición de indefinida no fija de plantilla discontinua a tiempo parcial vinculada a programas (el que venía desarrollando en los últimos años: Programa de Zonas con Necesidades de Transformación Social), con una antigüedad desde el primero de los contratos concertado: 23/12/2010). Considerando que en la anteriormente referida Resolución, por error, no se formula manifestación expresa sobre la opción entre readmisión o indemnización tras la estimación de las reclamaciones previas a la vía judicial interpuestas por la Sra. Gómez Hernández por la que interesa se declare y reconozca que ha sido objeto por el Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de un despido improcedente. Esta Tenencia de Alcaldía, en función de las atribuciones que tiene delegadas por Decreto de alcaldía 1057/2015, de 18 de junio, y en virtud a lo dispuesto por el art. 21.1 h) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986 de veintiocho de noviembre, ha tenido a bien RESOLVER : Primero.- Subsana la Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Gobierno Interior Núm. 444/2016, de 5 de abril, incorporando en la misma el siguiente Resolutivo: Optar por la readmisión de la Sra. Gómez Hernández como personal laboral indefinida no fija de plantilla discontinua vinculada a programas, condicionando su llamamiento a lo dispuesto en las correspondientes Resoluciones de concesión de subvención a este Ayuntamiento del Programa Plan de Actuación en Zonas con Necesidades de Transformación Social. Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la interesada, al letrado don Ángel Carapeto Porto, al Servicio de Recursos Humanos y a la Intervención de este Ayuntamiento en la forma legalmente establecida. EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR, Fdo: Fernando Pozo Duran, Ante mí, EL VICESECRETARIO, Fdo: Pedro Valverde Iglesias.”*

*“Resolución nº: 438/2016 Fecha Resolución: 04/04/2016 . Acumulación puesto de Secretaria Por Resolución de 29 de febrero de 2.016 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha resuelto el concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (B.O.E. nº 64 de 15 de marzo de 2.016), en el que se asigna en propiedad el puesto de Secretaría de Entrada del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitacion*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			


(Sevilla) a D<sup>a</sup> Ana V. Miranda Castán, con D.N.I nº 28497037- Z . De acuerdo con el art. 92 bis 7 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, las Comunidades Autónomas efectuarán, de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado, los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental. De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, las Corporaciones Locales afectadas, previa conformidad con los interesados, y en todo caso con la autorización de la Corporación en que se cesa, el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá efectuar nombramiento provisional en puestos de vacantes a funcionarios con habilitación de carácter nacional. En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, se ha dado publicidad desde el 16 de marzo de 2016 a la plaza que sigue estando vacante a efectos de que pueda tramitarse cualquier modo de provisión de puesto. Vista la solicitud de D<sup>a</sup> Ana Miranda Castán, solicitando informe favorable a la acumulación del puesto de Secretaria en este Ayuntamiento. . Por todo lo expuesto en virtud del art. 21 h) y s) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, HE RESUELTO: Primero.- Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local, que autorice a la funcionaria Ana V. Miranda Castán la acumulación del puesto de Secretaria del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con el puesto de Secretaria del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. Segundo.- Informar favorablemente que la funcionaria D<sup>a</sup> Ana V. Miranda Castán acumule el puesto de Secretaria del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con el puesto de Secretaria del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación. Tercero.- Notificar el presente decreto a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local para su debido conocimiento y a los efectos oportunos. Cuarto .- Comunicar el presente decreto al Área de Recursos Humanos. Quinto .- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del presente acuerdo en la primera sesión que celebre. En San Juan de Aznalfarache en el día de la fecha al principio relacionada. EL ALCALDE, Fdo. Fernando Zamora Ruiz, Ante, EL VICESECRETARIO, Fdo. Pedro Valverde Iglesias.”

“Resolución 438/2016. Fecha Resolución 04/04/2016. Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de las atribuciones que la Ley le confiere, ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

Acumulación Secretaria General.Por Resolución de 29 de Febrero de 2016 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha resuelto el concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. nº 64 de 15 de marzo de 2016) en el que se asigna en propiedad el puesto de Secretaria de entrada del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla) a D<sup>a</sup> Ana M<sup>o</sup> Miranda Castán, con DNI nº 28497037-Z.

De acuerdo con el art. 92 bis 7 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, las Comunidades Autónomas efectuarán, de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado, los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental.

De acuerdo con el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de Julio, sobre provision de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en el ámbito de su territorio, podrá autorizar a los funcionarios con habilitación nacional que se encuentren ocupando un puesto de trabajo a ellos reservado, a desempeñar asimismo en una entidad local próxima las funciones reservadas, en los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo anterior. La acumulación se efectuará a petición de la Corporación Local, de acuerdo con el funcionario interesado y con la entidad en que se halle destinado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			



Vista la solicitud, presentada dentro del periodo posesorio, de D<sup>a</sup> Ana Miranda Castán, solicitando informe favorable a la acumulación del puesto de Secretaria del ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Sevilla,

Por todo lo expuesto, en virtud el art. 21 h) y s) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de Junio, de la vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. HE RESUELTO Primero.- Informar favorablemente la solicitud de la funcionaria D<sup>a</sup> Ana V. Miranda Castán para el nombramiento en régimen de acumulación en el puesto de Secretaria del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Segundo.- Dar traslado del presente a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local para su debido conocimiento y a los efectos oportunos, al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y a la funcionaria interesada. Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del presente acuerdo en la primera sesión que celebre. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. Encarnación Coveñas Peña.”

Quedan enterados los Sres. Asistentes.

**QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 2/2016 DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Se da lectura a la Propuesta de acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

“DON FERNANDO ZAMORA RUIZ, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, elevo al Pleno de esta Corporación la siguiente

**PROPUESTA**

Dada la necesidad de reconocer las obligaciones que a continuación de indican, procedentes de ejercicios anteriores al actual, las cuales no han podido ser tramitadas porque no se ha tenido conocimiento de su existencia ya que han sido presentadas en el Registro durante el presente ejercicio, o bien porque no ha sido posible completar su tramitación durante el ejercicio 2015, que detallan las prestaciones llevadas a cabo por proveedores que originan una obligación legal de proceder a su pago.

Visto el Informe presentado por la Intervención Municipal en el que se recoge la legislación aplicable así como las consideraciones jurídicas para llevar a cabo la tramitación de dicho Expediente, y una vez analizada la documentación correspondiente, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal, sean adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados.**

**SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, actualmente prorrogado para 2016, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones que a continuación se indican:**

P/PR	PROVEEDOR	DESCRIPCION	IMP	FECHA	NUMERO FACTURA	FECHA RECEP.
2311/48001	LDA MERCEDES BACHILLER SOLER	AYUDAS EN CONCEPTO DE FARMACIA	2.423,22	31/12/2015	0-0000029/06	25/1/2016
2311/21200	FERRETERIA EL TORNILLO S.L.	MATERIAL MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS – MATERIALES VARIOS PARA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.	9,11	29/10/2015	1945	29/10/2015
1532/21400	AUTO-REPUESTOS PAVON S.L.	MANTENIMIENTO VEHICULO CAO168AM – EMPUÑADURA DE PUERTA.	70,26	31/05/2015	015/676	18/2/2016
3333/22100	AUDAX ENERGIA S.A.	CAMBIO TITULARIDAD DEL SUMINISTRO ELECTRICO TEATRO MUNICIPAL ROMERO SAN JUAN.	30,25	11/12/2015	2015/150482399	1/2/2016
3333/22100	AUDAX ENERGIA S.A.	FACTURACION DEL SUMINISTRO ELECTRICO TEATRO MUNICIPAL	1.192,91	31/12/2015	2015/150506723	1/2/2016

Código Seguro De Verificación:	EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32
Observaciones	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	Página	9/24



		ROMERO SAN JUAN PERIODO 26/11/2015 AL 29/12/2015				
1532/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS SE9227CK – PASTILLAS DE FRENO.	45,11	31/12/2015	154443	19/1/2016
1532/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 9306JFP -FUNDAS DE ASIENOS.	46,59	31/12/2015	154444	19/1/2016
9207/21300	REPUESTOS PERA S.L.	MATERIAL HERRAMENTAL TALLER DE MECANICA – VASO DE IMPACTO ¾ - 27	21,95	31/12/2015	154290	19/1/2016
2412/22610	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOCALES SAN JUAN PLAZA	C/ CARMEN DE BURGOS COLOMBINE, LOCAL 1 U.T.D.L. CUOTAS DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2013	111,79	01/12/2013	005/13	28/1/2016
2412/22610	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOCALES SAN JUAN PLAZA	C/ CARMEN DE BURGOS COLOMBINE, LOCAL 1 U.T.D.L. CUOTAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014	159,77	01/12/2014	001/14	28/1/2016
2412/22610	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOCALES SAN JUAN PLAZA	C/ CARMEN DE BURGOS COLOMBINE, LOCAL 1 U.T.D.L. CUOTAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015	164,52	01/12/2015	001/15	28/1/2016
2412/22610	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOCALES SAN JUAN PLAZA	C/ CARMEN DE BURGOS COLOMBINE, LOCAL 2 U.T.D.L. CUOTAS DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2013	172,97	01/12/2013	006/13	28/1/2016
2412/22610	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOCALES SAN JUAN PLAZA	C/ CARMEN DE BURGOS COLOMBINE, LOCAL 2 U.T.D.L. CUOTAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014	247,17	01/12/2014	002/14	28/1/2016
2412/22610	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOCALES SAN JUAN PLAZA	C/ CARMEN DE BURGOS COLOMBINE, LOCAL 2 U.T.D.L. CUOTAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015	254,52	01/12/2015	002/15	28/1/2016
2412/22610	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOCALES SAN JUAN PLAZA	C/ CARMEN DE BURGOS COLOMBINE, LOCAL 3 U.T.D.L. CUOTAS DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2013	160,17	01/12/2013	007/13	28/1/2016
2412/22610	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOCALES SAN JUAN PLAZA	C/ CARMEN DE BURGOS COLOMBINE, LOCAL 3 U.T.D.L. CUOTAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014	228,88	01/12/2014	003/14	28/1/2016
2412/22610	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOCALES SAN JUAN PLAZA	C/ CARMEN DE BURGOS COLOMBINE, LOCAL 3 U.T.D.L. CUOTAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015	235,68	01/12/2015	003/15	28/1/2016
3322/22699	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOCALES SAN JUAN PLAZA	C/ CARMEN DE BURGOS COLOMBINE, LOCAL 4 U.T.D.L. CUOTAS DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2013	185,67	01/12/2013	008/13	28/1/2016
3322/22699	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOCALES SAN JUAN PLAZA	C/ CARMEN DE BURGOS COLOMBINE, LOCAL 3 U.T.D.L. CUOTAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014	265,27	01/12/2014	004/14	28/1/2016
3322/22699	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOCALES SAN JUAN PLAZA	C/ CARMEN DE BURGOS COLOMBINE, LOCAL 3 U.T.D.L. CUOTAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015	273,12	01/12/2015	004/15	28/1/2016
1631/22110	SOLUCIONES TECNICAS NCH ESPAÑOLA S.L. X- ERGO	MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS – PRODUCTO QUIMICO PARA LIMPIEZA DE CALLES	444,92	20/01/2016	5300005516	14/12/2015
3231/21300	PROTELSUR S.L.	REPARACION AVERIA Y SUSTITUCION CAMARAS CP SAN PEDRO CRISOLOGO NORTE	340,02	03/12/2015	C-15003045	15/12/2015
1651/22100	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	SUMINISTRO ELECTRICO CONTADOR Nº 009041676 C/ ANTONIO MACHADO COLEGIO PERIODO 10/09/2014 AL 12/11/2014	2.921,10	24/04/2015	S0Z501Y0138223	11/5/2015
1651/22100	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	ABONO SUMINISTRO ELECTRICO CONTADOR 009041676 C/ ANTONIO MACHADO	-276,24	19/06/2015	S0Z502N0014302	19/6/2015
9331/22100	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	SUMINISTRO ELECTRICO Nº 201784254 EDIF.- MPAL. ALCALDE PROSPERO CASTAÑO 4 DRCHA 05/11/2015 AL 03/12/2015 CONTRATO 010500765198	15,86	20/01/2016	S1M501N0294298	3/1/2016
3421/22100	ENDESA ENERGIA XXI	SUMINISTRO ELECTRICO Nº	424,65	20/01/2016	P1M501N065707	7/1/2016

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>		



	S.L.U.	002130025 CTRA MONUMENTO-CAMPO DE FUTBOL PERIODO DEL 26/11/2015 AL 28/12/2015 CONTRATO 999405509159				
3421/22102	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	SUMINISTRO GAS PISCINA CUBIERTA PLVO 1º DE MAYO PERIODO 27/11/2015 AL 18/12/2015.	7.119,91	20/01/2016	PL15142000621948	11/1/2016
3421/21300	FONT-MECO S.L.	MANTENIMIENTO PISTAS ATLETISMO PLVO 1º DE MAYO – SUMIDEROS	4,79	31/12/2015	A008124	12/1/2016
3421/21300	FONT-MECO S.L.	MANTENIMIENTO PLVO 1º DE MAYO – CALDERRETA PVC 15x15 – SUMIDERO -	7,83	31/12/2015	A008122	12/1/2016
3421/22108	FONT-MECO S.L.	MANTENIMIENTO PLVO 1º DE MAYO – TERMOMETRO FLOTANTE	82,22	31/12/2015	A008121	12/1/2016
3421/21300	FONT-MECO S.L.	MANTENIMIENTO PLVO 1º DE MAYO – MANGUERA 3x2,5mm	135,01	31/12/2015	A008118	12/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE PLANTAS EN EL BELEN VIVIENTE – FLOR DE PASCUA	119,68	31/12/2015	A/1226	13/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE PLANTAS PLAZA AGUSTIN PEREZ SASTRE “EL TORERO” ROMERO	126,01	31/12/2015	A/1225	13/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE PLANTAS ENCENDIDO NAVIDAD EN EL TEATRO – FLOR DE PASCUA	140,80	31/12/2015	A/1224	13/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE PLANTAS - ROSALES FUMIGADOS	7,15	31/12/2015	A/1223	13/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE SUBTRATOS PARA LAS PLANTAS	130,35	31/12/2015	A/1222	13/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE PLANTAS – ABELIAS Y GERANIOS PARA LA V DEL CARMEN	42,90	31/12/2015	A/1221	13/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE PLANTAS – PLAZA AGUSTIN PEREZ SASTRE “EL TORERO” – ROMERO Y AVONIMOS	50,38	31/12/2015	A/1220	13/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE PLANTAS BDA STA. ISABEL – CIPRES, ADELFA, ETC...	123,97	31/12/2015	A/1219	13/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE PLANTAS -ROMEROS	87,45	31/12/2015	A/1218	13/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE PLANTAS –AVDA 28 DE FEBRERO – CIPRES	125,40	31/12/2015	A/1217	13/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE PLANTAS –C/ BRASIL – CRISANTEMOS, RUSCUS, ETC...	19,80	31/12/2015	A/1214	13/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE PLANTAS MACETEROS–AVDA 28 DE FEBRERO – CINERARIAS, EURYOPS, ETC...	319,55	31/12/2015	A/1213	13/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE PLANTAS –EVENTO TAPA ROCIERA – GOLD CREST	87,78	31/12/2015	A/1212	13/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE PLANTAS –BDA COOPERATIVA – EVONIMOS	43,45	31/12/2015	A/1211	13/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE PLANTAS MONOLITO PLAZA DEL EL TORERO – IMPATIENSA NEW GUINEA, ROMERO	168,14	31/12/2015	A/1210	13/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE PLANTAS PARA EL TEATRO MUNICIPAL –FLOR DE PASCUA, ETC	281,55	30/03/2015	A/262	13/1/2016
1711/22609	VIVEROS AZNALJARAFE S.L.	REPOSICION DE PLANTAS URB. VALDOVINA – NARANJOS.	1.100,00	30/03/2015	A/259	13/1/2016
3231/22110	GESTION Y VENTAS DE ARTICULOS SANITARIOS S.L.	MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL C.P. ESPERANZA APONTE – LIMPIASUELOS, AMBIENTADOR, ETC..	28,01	23/12/2015	P 04135	18/1/2016
1351/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 1165FZD – ABRAZADERA	2,18	31/12/2015	154170	19/1/2016
1621/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 8934FMV – PLACA MATRICULA	14,52	31/12/2015	154417	19/1/2016
1621/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 8934FMV – FILTRO AIRE	82,47	31/12/2015	154418	19/1/2016
1621/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 8934FMV – SPRAY LIMPIADOR	16,73	31/12/2015	154419	19/1/2016
1621/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 8934FMV – FILTRO MAN	41,26	31/12/2015	154420	19/1/2016
1532/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS H7948L – SOPORTE EXTREMO BARRA ESTABILIZADORA	2,50	31/12/2015	154424	19/1/2016
1631/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS E0154BDM – INTERRUPTOR	11,25	31/12/2015	154425	19/1/2016
1631/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS E0154BDM	5,02	31/12/2015	154428	19/1/2016

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>		



1621/22109	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 4045GDW – ACEITE ECO	493,66	31/12/2015	154429	19/1/2016
1532/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 4045GDW – ACEITE ECO	53,51	31/12/2015	154433	19/1/2016
1532/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS SE9960BF – ESCOBILLA LIMPIAPARABRISAS -	3,73	31/12/2015	154434	19/1/2016
1532/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS SE6048BP – BATERIA 140AH -	122,75	31/12/2015	154435	19/1/2016
1532/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS SE9960BF – FILTRO COMBUSTIBLE -	57,21	31/12/2015	154436	19/1/2016
1651/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 0798GCN – TENSOR ESCOBILLAS LIMPIA -	78,13	31/12/2015	154437	19/1/2016
1532/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS SE9960BF – JUNTA TORICA Y BOMBA DE ALIMENTACION -	167,71	31/12/2015	154439	19/1/2016
1532/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS SE9960BF – LIQUIDO REFRIGERANTE -	20,63	31/12/2015	154440	19/1/2016
1532/21400	REPUESTOS PERA S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS SE9227CK – TUBOS DE COMBUSTIBLES -	7,71	31/12/2015	154441	19/1/2016
3421/22102	COMBUSTIBLE CROSS S.L.	BOMBONAS DUCHAS PLVO. 1º DE MAYO	124,50	31/12/2015	E05000226	19/1/2016
1651/21001	SILVA Y VILCHES S.A.	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO – BOMBOS POLITILENO, LAMPARAS, REACTANCIAS, ETC....	185,07	11/03/2015	000082	11/4/2016
3421/21303	SILVA Y VILCHES S.A.	MANTENIMIENTO CAMPO FUTBOL LORETO – CABLE MANGUERA DE 4X6	261,36	11/3/2015	000083	11/4/2016
9331/22609	COMUNIDAD PROPIETARIOS GUZMAN ALFARACHE Nº 4	CUOTA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ GUZMAN DE ALFARACHE 4 1º IZDA. DICIEMBRE DE 2015	20,00	1/12/2015	36	10/3/2016
9331/22609	COMUNIDAD PROPIETARIOS GUZMAN ALFARACHE Nº 4	CUOTA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ GUZMAN DE ALFARACHE 4 1º IZDA. NOVIEMBRE DE 2015	20,00	1/11/2015	35	10/3/2016
1651/22100	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U	SUMINISTRO ELECTRICO CONTADOR 000169379 C/ GALICIA DEL 01/1/2015 AL 1/2/2015	862,42	02/03/2015	SCB501N0017402	14/04/2016
3421/22100	ENDESA ENERGIA SAU	SUMINISTRO ELECTRICO CONTADOR 008502475 C/ BRASIL DEL 24/7/2015 AL 27/8/2015	418,88	01/09/2015	P5A501N0122628	14/4/2016
9331/22100	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U	SUMINISTRO ELECTRICO CONTADOR 009877836 PLZA. ANDALUCIA LOCAL DEL 12/5/2015 AL 9/7/2015	52,53	08/09/2015	SDB501N0045387	14/4/2016
9331/22100	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U	SUMINISTRO ELECTRICO CONTADOR 010284711 C/ DON CERBRUNO 1 DEL 10/7/2015 AL 10/9/2015	481,87	14/9/2015	S1M501N0005655	14/4/2016
1651/22100	ENDESA ENERGIA SAU	SUMINISTRO ELECTRICO CONTADOR 094188096 C/ FUENGIROLA DEL 27/10/2015 AL 21/11/2015	481,02	30/11/2015	P1M501N0439722	14/4/2016
9331/22100	ENDESA ENERGIA SAU	SUMINISTRO ELECTRICO CONTADOR 095985811 PARKING MERCADONA DEL 24/7/2015 AL 27/8/2015	812,36	28/8/2015	P6A501N0084357	14/4/2016
9311/216.00	T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU	RECUPERACION BASE DE DATOS DE CONTABILIDAD POR ERROR EN LA COPIA DE SEGURIDAD	589,88	23/12/2015	9370310011	28/12/2015
9341/216.00	T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU	RECUPERACION BASE DE DATOS DE CONTABILIDAD POR ERROR EN LA COPIA DE SEGURIDAD	589,87	23/12/2015	9370310011	28/12/2015

Así mismo, dentro del importe global aprobado se incluyen las correcciones detectadas con respecto a lo aprobado en el expediente extrajudicial 1/2016:


Donde se dice:

1651/22100	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	SUMIN. ELEC. CONT.-ALUMBRADO 047683413 RODRIGUEZ MARIN DEL 11/9/2014 AL 12/11/2015	260,60 €	14/01/2015	S1M501N0002053
------------	---------------------------	--	----------	------------	----------------

Debe decir:

1651/22100	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	SUMIN. ELEC. CONT.-ALUMBRADO CONTADOR 400135607 EL PEÑASQUERIO LOZA DEL 11/9/2014 AL 12/11/2014	490,29 €	14/01/2015	S1M501N0002053
------------	---------------------------	---	----------	------------	----------------

Donde se dice:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
<b>Observaciones</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==		<b>Página</b>	

9201/22000	ALMACENES PAEZ S.A.	REPOSICION MATERIAL DE OFICINA SECRETARIA	41,34 €	15/10/2015	15344.022876
------------	---------------------	---	---------	------------	--------------

*Debe decir:*

9201/22000	ALMACENES PAEZ S.A.	REPOSICION MATERIAL DE OFICINA SECRETARIA	41,14 €	15/10/2015	15344.022876
------------	---------------------	---	---------	------------	--------------

*Donde se dice:*

1631/22110	GESTION Y VENTAS DE ARTICULOS SANITARIOS S.L.	MATERIAL LIMPIEZA VIARIA	1.698,64 €	09/12/2015	P 03982
------------	---	--------------------------	------------	------------	---------

*Debe decir:*

1631/22110	GESTION Y VENTAS DE ARTICULOS SANITARIOS S.L.	MATERIAL LIMPIEZA VIARIA	1.698,84 €	09/12/2015	P 03982
------------	---	--------------------------	------------	------------	---------

*Donde se dice:*

1631/22110	GESTION Y VENTAS DE ARTICULOS SANITARIOS (GEVASAN)	BOLSAS DE BASURA PARA SERVICIO LIMPIEZA VIARIA	1.689,84 €	21/10/2015	P03355
------------	--	--	------------	------------	--------

*Debe decir:*

1631/22110	GESTION Y VENTAS DE ARTICULOS SANITARIOS (GEVASAN)	BOLSAS DE BASURA PARA SERVICIO LIMPIEZA VIARIA	1.698,84 €	21/10/2015	P03355
------------	--	--	------------	------------	--------

*Donde se dice:*

3372/22614	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	SUMINISTRO DE AGUA Y CUOTA ALCANTARILLADO - MATALASCAÑAS -	52,31 €	02/12/2015	18051501P0028581
------------	--	--	---------	------------	------------------

*Debe decir:*

3372/22614	AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.	SUMINISTRO DE AGUA Y CUOTA ALCANTARILLADO - MATALASCAÑAS -	184,82 €	02/12/2015	18051501P0028581
------------	--	--	----------	------------	------------------

*Donde se dice:*

9201/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	CUOTA MANTENIMIENTO VPN IP - NOVIEMBRE 2015 IMPORTE INCORRECTO – 491,28	191,28 €	19/12/2015	TD-L5TG-101577
------------	--------------------------------	--	----------	------------	----------------

*Debe decir:*

9201/22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	CUOTA MANTENIMIENTO VPN IP - NOVIEMBRE 2015 IMPORTE INCORRECTO – 491,28	491,28 €	19/12/2015	TD-L5TG-101577
------------	--------------------------------	--	----------	------------	----------------

*Donde se dice:*

3231/22110	GESTION Y VENTAS DE ARTICULOS SANITARIOS S.L.	MATERIAL LIMPIEZA CP PAYAN GARRIDO	14,28 €	11/11/2105	P 03618
------------	---	------------------------------------	---------	------------	---------

*Debe decir:*

3231/22110	GESTION Y VENTAS DE ARTICULOS SANITARIOS S.L.	MATERIAL LIMPIEZA CP PAYAN GARRIDO	14,28 €	18/11/2105	P 03718
------------	---	------------------------------------	---------	------------	---------

*Donde se dice:*


9201/22000	DANIEL GARCIA BENITEZ, DANIGRAF	CARPETAS EXPEDIENTES Y SOBRES	169,48 €	18/11/2015	204/15
------------	---------------------------------	-------------------------------	----------	------------	--------

*Debe decir:*

9201/22000	DANIEL GARCIA BENITEZ, DANIGRAF	CARPETAS EXPEDIENTES Y SOBRES	469,48 €	18/11/2015	204/15
------------	---------------------------------	-------------------------------	----------	------------	--------

*Donde se dice:*

9331/22100	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	SUMINISTRO ELECTRICO Nº 400346963 JUAN RAMON JIMENEZ DEL 15/10 AL 16/11/2015	47,84 €	18/11/2015	S1M501N0217603
------------	---------------------------	--	---------	------------	----------------

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQU0/RU5VziQ7+PBTP0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
<b>Observaciones</b>	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQU0/RU5VziQ7+PBTP0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQU0/RU5VziQ7+PBTP0d7Q==</a>		<b>Página</b> 13/24	

--	--	--	--	--	--

*Debe decir:*

1651/22100	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	SUMINISTRO ELECTRICO Nº 020556440 C/ PEÑASQUERIO DEL 9/9 AL 13/11/2015	220,30 €	16/11/2015	S1M501N0217603
9331/22100	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	SUMINISTRO ELECTRICO Nº 400346963 JUAN RAMON JIMENEZ DEL 15/10 AL 16/11/2015	47,84 €	18/11/2015	S1M501N0224713

*Donde se dice:*

1651/22100	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	SUMI. ELE. ALUMB. Nº 079380759 C/ DON CEREBRUNO DEL 10/9 AL 12/11/2015	20,67 €	16/11/2015	S1M501N0216125
------------	---------------------------	--	---------	------------	----------------

*Debe decir:*

1651/22100	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	SUMI. ELE. ALUMB. Nº 201204729 PUNTO LIMPIO DEL 9/9 AL 12/11/2015	262,18 €	16/11/2015	S1M501N0216125
9331/22100	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	SUMI. ELE. ALUMB. Nº 079380759 C/ DON CEREBRUNO DEL 10/9 AL 2/11/2015	20,67 €	16/11/2015	S1M501N0216529

*Donde se dice:*

3231/21200	MAGAÑA Y MORENO S.L.	MANTENIMIENTO ELECTRICO C.P. SAN PEDRO CRISOLOGO SUR	97,67 €	21/12/2015	506104471
------------	----------------------	--	---------	------------	-----------

*Debe decir:*

3231/21200	MAGAÑA Y MORENO S.L.	MANTENIMIENTO ELECTRICO C.P. SAN PEDRO CRISOLOGO SUR	83,84 €	21/12/2015	506104471
------------	----------------------	--	---------	------------	-----------

**IMPORTA LA PRESENTE RELACION LA CANTIDAD DE VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (28.041,95). En San Juan de Aznalfarache, a 19 de Abril de 2016.-El Alcalde,Fdo. Fernando Zamora Ruiz.”**


*Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.*

*Finalmente la Corporación, por diecinueve votos a favor (Grupos Socialista, Popular y San Juan Puede) y dos abstenciones (IULV-CA), acuerda aprobar la Propuesta de Acuerdo, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.*

**SEXTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 432/2016, DE FECHA 4 DE ABRIL, SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD DEL PASADO EJERCICIO 2015.**

*Se da cuenta de la Resolución de referencia, que es del tenor literal siguiente:*

*“Resolución nº: 432/2016 Fecha Resolución: 04/04/2016. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2015 DEL AYUNTAMIENTO Visto el Informe de Intervención donde se expone el resultado de la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad del pasado ejercicio de 2.015, y que es del tenor literal siguiente: D<sup>a</sup>. BLANCA BUEZAS MARTINEZ, Interventora Accdtal. de Fondos de este Ayuntamiento, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y en relación con la Liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio presupuestario de 2.015, INFORMA: Que transcurrido el plazo previsto en el Artículo 191 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para el cierre del Presupuesto, se presenta a esta Intervención la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad del pasado ejercicio 2.015 para su informe, conforme a la normativa precitada. En el aspecto formal, señalar que*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			

el Artículo 93.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, ordena la incorporación al expediente de la siguiente documentación: - Respecto al Presupuesto de Gastos y para cada Partida Presupuestaria: Los Créditos Iniciales; sus Modificaciones y los Créditos Definitivos; los Gastos autorizados y Comprometidos; las Obligaciones Reconocidas; los Pagos Ordenados y los Pagos Realizados.- Respecto del Presupuesto de Ingresos para cada concepto: Las Previsiones Iniciales; sus Modificaciones, y las Previsiones Definitivas; los Derechos Reconocidos y Anulados, así como los Recaudados Netos. A la vista del Expediente, constan todos los datos con el detalle requerido en la Regla 420 de la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales de más de 5.000 habitantes. También quedan determinados los Derechos Reconocidos Pendientes de Cobro y las Obligaciones Pendientes de Pago a 31 de Diciembre, y el Remanente de Tesorería según el siguiente detalle:


FONDOS LÍQUIDOS EN 31/12/2015	7.981.394,60
TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:	7.326.128,58
Del Presupuesto Corriente	+ 3.035.823,59
Presupuestos Cerrados	+ 4.472.670,14
De Operaciones no Presupuestarias	+ 40.325,06
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	- 222.690,21
TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGOS	2.808.492,19
Del Presupuesto Corriente	+ 2.358.086,80
De Presupuestos Cerrados	+ 8.055,65
De Operaciones no Presupuestarias	+ 645.950,65
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	- 203.600,91
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	+ 12.499.030,99
Saldos de dudoso cobro	- 2.612.496,07
Exceso de financiación afectada	- 447.480,69
REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	9.439.054,23

Los saldos de dudoso cobro, según dispone el artículo 193 bis del TRLHL, impone a las Entidades Locales la obligación de informar al Ministerio de Hacienda, así como al Pleno u órgano equivalente, sobre los derechos que se encuentran en situación de déficit o imposible recaudación, todo ello tras aplicar criterios concretos y que tienen carácter de mínimos.

Esos límites que deben ser aplicados sobre los derechos liquidados en ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación sobre la que se esté informando, son los siguientes:

- Los liquidados en los dos presupuestos anteriores, se minoraran en un 25%.
- Los liquidados en el ejercicio tercero anterior, se minoraran en un 50 %.
- Los liquidados en los ejercicios cuarto y quinto anteriores, se minoraran en un 75%.
- Los liquidados en los restantes ejercicios anteriores, se minoraran en un 100 %.

De la aplicación de este artículo resulta la siguiente tabla de minoraciones a aplicar en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, que es la cantidad que aparece en SALDOS DE DUDOSO COBRO:

Código Seguro De Verificación:	EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
Observaciones		Página	15/24	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			


<i>AÑO</i>	<i>Derechos Ptes.</i>	<i>De cobro minoracion</i>	<i>Cantidad a minorar</i>
1993	7033,82	100%	7033,82
1994	4476,88	100%	4476,88
1995	2212,89	100%	2212,89
1996	2987,54	100%	2987,54
1997	1758,60	100%	1758,60
1998	16904,72	100%	16904,72
1999	3924,94	100%	3924,94
2000	1393,32	100%	1393,32
2001	886,01	100%	886,01
2002	9318,09	100%	9318,09
2003	15240,42	100%	15240,42
2004	1491,14	100%	1491,14
2005	3897,74	100%	3897,74
2006	1370,69	100%	1370,69
2007	46718,43	100%	46718,43
2008	1031917,39	100%	1031917,39
2009	303478,57	100%	303478,57
2010	153138,42	75%	114853,815
2011	330688,47	75%	248016,353
2012	644626,80	50%	322313,40
2013	993180,63	25%	248295,158
2014	896024,63	25%	224006,158
<b>SUMAS</b>	<b>4.472.670,14</b>		<b>2.612.496,07</b>

*Así pues, en su aspecto formal, la Liquidación se considera correcta.*

*La Recaudación Líquida del ejercicio corriente asciende a la cantidad de 21.606.981,44 €. y de ejercicios cerrados a 2.596.512,79 €.-*

*Los Pagos Líquidos del ejercicio corriente asciende a la cantidad de 19.496.638,52 €. y de ejercicio cerrados a 1.452.354,68 €.-*

*Por lo que respecta al Ahorro Neto, calculado en la forma dispuesta en el Artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, arroja el siguiente resultado:*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			



- <i>Derechos Liquidados por Operaciones</i>	
<i>Corrientes a 31/12/15</i>	
<i>Capítulos I,II,III,IV,V.....</i>	<i>20.133.396,78 €</i>
<b>- <i>Obligaciones Reconocidas</i></b>	
<b><i>Capítulos I, II y IV).....</i></b>	<b><i>14.367.174,51 €</i></b>
<i>AHORRO BRUTO.....</i>	<i>+ 5.766.222,27 €</i>
<i>Anualidad Teórica de Amortización.....</i>	<i>- 748.722,77 €</i>
<b><i>Ahorro Neto POSITIVO.....</i></b>	<b><i>5.017.499,50 €</i></b>

*El Resultado Presupuestario ajustado del ejercicio 2.015, es decir, la diferencia entre los Derechos Reconocidos Netos del ejercicio ( 24.642.805,03 €.), y las Obligaciones Reconocidas Netas (21.854.725,32 €.), da un resultado de 2.788.079,71 € del que una vez deducidas las desviaciones de financiación positivas 445.726,50 € y sumadas las negativas del ejercicio 710.622,95 € , dan un resultado positivo final que asciende a la cifra de 3.052.976,16 €.-*

*Por lo que respecta al Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 15 de Julio de 2.009, se ha cumplido con el mismo, ya que aunque el ahorro neto positivo es de 498.897,53 €, inferior al previsto en el Plan de Saneamiento aprobado, que lo cifraba en 3.319.446,65 €, (según la fórmula de cálculo de ahorro neto de dicho Plan), esto se debe a la refinanciación del préstamo del RDL 4/2012 por importe de 3.372.621,19 €. Sin contar el efecto de la refinanciación, el ahorro hubiese sido 3.381.518,72 €, similar e incluso superior al previsto en el Plan.*

*Así mismo el presupuesto del ejercicio 2015 se liquida con un remanente de Tesorería positivo de 9.439.054,23 €.*


*En cuanto al Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, éste se cumple en este ejercicio, como se recoge en Informe emitido al respecto por la Intervención Municipal y que se acompaña como anexo.-*

*En relación a la Regla de Gasto, tal como se informó en el envío de los datos de ejecución del cuarto trimestre de 2015 del Presupuesto de dicho año, al Ministerio de Hacienda, se incumple dicha Regla.*

*Esto obliga según el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril de 2012, a la aprobación de un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en dicho artículo.*

*En el artículo 23 de dicha ley Orgánica 2/2012, se dispone que los planes económicos-financieros serán presentados ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.*

*Los Planes económicos-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la Entidad.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			

Una vez aprobada la presente Liquidación por el Sr. Alcalde-Presidente, deberá darse cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre, junto con los informes emitidos al respecto.

Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en el punto 5 del Artículo 193 del citado Texto Refundido, deberá remitirse copia de la Liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.-

Lo que se informa para su incorporación al Expediente de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, del ejercicio 2.015.- San Juan de Aznalfarache, a 31 de Marzo de 2.016.-La Interventora Acctal.; Fdo: Blanca Buezas Martinez.-“

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, quedando enterados los sres. asistentes.

**SEPTIMO.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR, PLANIFICACIÓN URBANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONCEJAL 3.0, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DEL PROYECTO DE VALPARAISO HILLS, S.L.U. Y LA POSTERIOR APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**


Se da lectura a la propuesta de referencia, con el tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR, HACIENDA, PLANIFICACIÓN URBANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONCEJAL 3.0, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DEL PROYECTO DE VALPARAÍSO HILLS, S.L.U. Y LA POSTERIOR APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El día 18 de marzo de 2016 tuvo entrada en el Registro Municipal con referencia nº 3696 un escrito de D. Isaac Jonás Orgaz Gómez, con DNI 08.944.573-B y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Dos de Mayo nº 67 de Móstoles (Madrid), en calidad de Administrador de la Sociedad Mercantil VALPARAISO HILLS, S.L.U. con CIF B-87261830, en el que se solicitaba la Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal por circunstancias de fomento de empleo del Proyecto de Urbanización residencial de obra nueva con 112 viviendas, 160 plazas de garaje, 112 trasteros, jardines y zonas deportivas, sito en la parcela R-14, UE-2 Sector 4.1. "Valparaíso", y la subsiguiente bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO), en base al artículo 4, apartado 3.5. de la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora de dicho Impuesto.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de enero de 2016, acordó aprobar la modificación de la mencionada Ordenanza del ICIO, publicada definitivamente en el BOP de Sevilla número 63, de 17 de marzo de 2016, incluyendo una bonificación variable de hasta el 95% “en la cuota del Impuesto por concurrir circunstancias de Fomento de Empleo todas las construcciones, instalaciones u obras de nueva implantación, ejecutadas en el término municipal de San Juan de Aznalfarache”.

Mediante la aplicación de la presente Ordenanza, se pretende dar respuesta a las necesidades de empleo neto en San Juan de Aznalfarache mediante la introducción de medidas que favorecen la implantación de nuevas actividades económicas que generen nuevos yacimientos de empleo, mediante la bonificación de impuestos y concretización de trámites administrativos. La presente Ordenanza favorece la contratación de personas desempleadas empadronadas en San Juan de Aznalfarache así como la reactivación del sector de la construcción y el apoyo al comercio y el mantenimiento del empleo generado.

Código Seguro De Verificación:	EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
Observaciones		Página	18/24	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			

Según lo dispuesto en el subapartado a.2., apartado 3.5, del artículo 4, de la Ordenanza Fiscal Reguladora, la oficina técnica municipal será la encargada del procedimiento de estudio y justificación de la presente bonificación, por ello se ha solicitado Informe Técnico a la Oficina Técnica Municipal relativo a la pertinencia de tal bonificación y al cumplimiento del especial interés o utilidad municipal.

Constan en el expediente Informe del Departamento de Rentas de fecha 11 de abril de 2016, en el mismo sentido que el Informe Técnico de la Delegación de Planificación Urbana de fecha 18 de marzo de 2016, en el que, tras haberse estudiado el Proyecto y la Memoria presentados por la empresa VALPARAÍSO HILLS, S.L.U, se determina lo siguiente:

“El coste salarial bonificable declarado por esta empresa para la ejecución de este Proyecto es de 714.033,35 € (este importe no se corresponde con la totalidad del coste salarial para la ejecución de la edificación), correspondiendo 204.125,51 € por contratación directa AVINTIA Proyectos y Construcciones, y 509.907,84 € por contratación a través de subcontratas durante la fase de construcción de la obra. El número de contratos será de 47, siendo 6 las personas contratadas directamente y 41 las que se emplearán a través de subcontratas durante la obra.

El importe del ICIO, sin la bonificación, asciende a 299.335,80 €, que es el 3,98% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) previsto en el Proyecto presentado, 7.521.000,00 €, sin perjuicio del PEM que resulte una vez sea éste revisado con motivo de la Licencia de Ocupación.


El total de la bonificación que correspondería aplicar, una vez haya sido declarado por el Pleno el Especial Interés o Utilidad Municipal, es la cantidad de 284.369,01 €, siendo ésta el máximo del 95% del impuesto, ya que el 50% del coste salarial del personal a contratar para la ejecución del Proyecto supone 357.016,67 €.”

El mencionado Informe concluye que “existen razones suficientes para la Declaración de Especial Interés o Utilidad Municipal por concurrir circunstancias de Fomento de Empleo, al haberse comprometido VALPARAÍSO HILLS, S.L.U a contratar durante la ejecución de la obra a 47 personas, y a que las personas que se contratarán reunirán el requisito de estar desempleadas y empadronadas en nuestro municipio”.

Asimismo, la construcción y posterior mantenimiento de la edificación, además de generar estos puestos de trabajo a corto plazo en personas desempleadas de la localidad, se prevé que a medio y largo plazo pueda suponer también un beneficio económico, tanto por la percepción de tasas e impuestos, como por el efecto llamada que pueda producir en otras empresas que puedan querer desarrollarse en San Juan de Aznalfarache. Todo ello supone una reanimación de la actividad económica local en todas sus fases: aumenta el empleo, la producción, la inversión y las ventas.

Por todo ello, se propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Declarar de especial interés y utilidad municipal el Proyecto de construcción de Urbanización residencial de obra nueva con 112 viviendas, 160 plazas de garaje, 112 trasteros, jardines y zonas deportivas, sito en la parcela R-14, UE-2 SECTOR 4.1. "Valparaíso" solicitada por D. ISAAC JONÁS ORGAZ GÓMEZ, con DNI 08.944.573-B y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Dos de Mayo nº 67 de Móstoles (Madrid), en calidad de Administrador de la Sociedad Mercantil VALPARAISO HILLS, S.L.U. con CIF B-87261830, por concurrir en la misma circunstancias de fomento de empleo.

Código Seguro De Verificación:	EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
Observaciones		Página	19/24	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQU0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			

2º En virtud de la Declaración anterior y en base a que reúne los requisitos de lo establecido en el Artículo 4, apartado 3.5 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, la aplicación de la bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, asciende a 284.369,01 €, cantidad que deberá ser avalada por entidad bancaria, y resultando, una vez deducida la bonificación, un importe total del Impuesto de 14.966,79€, sin perjuicio del PEM que resulte una vez sea éste revisado con motivo de la Licencia de Utilización. Esta bonificación también será revisada una vez finalizada la obra, procediéndose entonces a la liquidación definitiva del ICIO, en base a la documentación justificativa presentada por VALPARAISO HILLS, S.L.U., conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal.

3º Facultar al Sr. Alcalde para posteriores interpretaciones o desarrollo de los presentes acuerdos.

4º Dar traslado del presente acuerdo a la empresa VALPARAISO HILLS, S.L.U., a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, al Departamento de Rentas, y a la Delegación de Planificación Urbana.

San Juan de Aznalfarache, a doce de abril de dos mil dieciséis. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR, HACIENDA, PLANIFICACIÓN URBANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONCEJAL 3.0, Fdo.: Fernando J. Pozo Durán.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo.

Finalmente la Corporación, con el resultado en la votación de doce votos a favor (Grupo Socialista), siete abstenciones (Grupo Popular y San Juan Puede) y dos votos en contra (IULV-CA), acuerda aprobar la Propuesta de acuerdo, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

**OCTAVO.- PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO, SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.**

Se da lectura a la propuesta de referencia del tenor literal siguiente:


“El Plan Estratégico de Turismo de San Juan de Aznalfarache, presentado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, se concibe como un primer modelo de elaboración turística, sobre la utilización de una herramienta de planificación para implantar un sistema de promoción turística en la localidad y dar a conocer los recursos turísticos del municipio.

Para ello se plantea la necesidad de aprobar el presente Plan Estratégico como punto de partida para el establecimiento de un Modelo de destino turístico para el municipio de San Juan de Aznalfarache, con el horizonte temporal 2016-2019.

Visto el informe de la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 13 de abril de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Turismo de San Juan de Aznalfarache.

Código Seguro De Verificación:	EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
Observaciones		Página	20/24	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			

*SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, como tan ampliamente se requiera en derecho, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la consecución de los objetivos planteados en el Plan Estratégico de Turismo de San Juan de Aznalfarache.*

*TERCERO.-Dar traslado del presente acuerdo a las distintas áreas municipales afectadas.*

*En San Juan de Aznalfarache, a 18 de Abril de 2016.LA TENIENTE-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO, Fdo. M<sup>a</sup> José Quesada Pérez.”*

*Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales.*

*Finalmente la Corporación, con el resultado en la votación de doce votos a favor (Grupo Socialista), cinco abstenciones (IULV-CA y San Juan Puede) y cuatro votos en contra (Grupo Popular), acuerda aprobar la Propuesta de acuerdo, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.*

### **NOVENO.- URGENCIAS**

*A) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una Moción-declaración institucional del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con motivo del 30 cumpleaños de Radio Guadalquivir, justificando la urgencia por haberse presentado la moción con posterioridad a la convocatoria de la sesión.*

*La Corporación, por unanimidad de los miembros que la componen, que supera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.*


*A continuación, don Francisco Javier Ortega Temblador, da lectura de la Moción en los siguientes términos:*

#### **“Declaración Institucional del Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.**

*El 28 de abril próximo se cumplen 30 años desde que la señal de Radio Guadalquivir se emitiera por primera vez desde su actual sede, en la barriada del Monumento, hasta los hogares de todos los sanjuaneros. En 1986 eran pocas las emisoras locales que funcionaban en Andalucía, sólo aquellas en las que sus Ayuntamientos se había atrevido a apostar por la creación de un medio de comunicación cercano a pesar que no existiera una Ley que regulase su funcionamiento.*

*Los primeros años de funcionamiento de Radio Guadalquivir estuvieron llenos de sobresaltos. Un grupo de jóvenes animosos aprendían a hacer radio al tiempo que se libraba una batalla legal y política por el reconocimiento de una realidad que emergía 1991 fue el año de la legalización definitiva de las emisoras municipales. En aquel primer año de legalidad, cuando Radio Guadalquivir ya contaba con un año de historia, fueron 55 las licencias que la Junta de Andalucía otorgó al amparo de la nueva legislación.*

*Entonces la emisora municipal de San Juan de Aznalfarache se había convertido ya en referente en las ondas de la provincia de Sevilla dando a conocer voces históricas de nuestro*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQu0/RU5VziQ7+PBTP0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTP0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTP0d7Q==</a>			

pueblo, sirviendo de escuela de realidad a muchos profesionales que hoy se reparten por los medios de comunicación y abriendo las puertas a una sociedad que hasta entonces no había contado un con medio en el que pudiera expresar con tanta facilidad.

Todas las vidas tienen altibajos y la de Radio Guadalquivir también pasó por unos años complicados en los que su emisión se redujo a la redifusión de los contenidos de la Onda Local de Andalucía. Los problemas técnicos y sobre todo la apuesta por Aljarafe Televisión fueron algunas de las razones de esta etapa de oscuridad.

A partir de mayo de 2010 Radio Guadalquivir volvió a resplandecer en el dial de nuestra comarca. Ahora ya un dial sobresaturado. La sociedad sanjuanera había cambiado pero Radio Guadalquivir seguía siendo necesaria. En seis años, la emisora municipal de San Juan de Aznalfarache ha logrado obtener, en 2014, el reconocimiento como la emisora local de mayor rentabilidad social de Andalucía.

La importancia de este reconocimiento está en la base de la filosofía del Radio Guadalquivir y del concepto de la radio pública y de cercanía. Si el objetivo de una radio comercial es obtener rentabilidad económica para sus propietarios, el objetivo de una radio pública debe ser generar rentabilidad social para sus propietarios, que no son otros que los vecinos y vecinas de San Juan de Aznalfarache.

Una programación basada en la variedad, la libertad de expresión, la apertura a las voces de la ciudadanía ha permitido obtener este reconocimiento y convertir a Radio Guadalquivir en esta nueva etapa otra vez en referente para las emisoras municipales de toda Andalucía. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache ha presidido durante más de una década la Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía.


Radio Guadalquivir debe seguir avanzando, profundizando en esta línea. La participación, la presencias de colaboradores y colaboradoras ciudadanos, la variedad en su programación y también en dar forma a estas conductas de participación a través de los instrumentos que se consideren oportunos.

Ahora, después de tres décadas de comunicación en San Juan de Aznalfarache. Radio Guadalquivir está ligada a la esencia de este pueblo. Difunde sus valores, sus deseos, su actividad. Radio Guadalquivir es San Juan de Aznalfarache.

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache **reconoce** la labor de vertebración de la localidad realizada durante estos treinta años por Radio Guadalquivir, convirtiéndose en un altavoz para la ciudadanía, dando a conocer sus actividades, sus costumbres sus intereses y su demandas. La comunicación es un derecho y nuestra emisora pública ha sido la garante del mismo durante estas tres décadas, empoderando a la ciudadanía, democratizando la información, descentralizando y diversificando los contenidos.

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache **reconoce** la labor que realiza la plantilla de trabajadores de la emisora municipal, el esfuerzo voluntarios de los colaboradores y el trabajo de todas las personas que a lo largo de estos años ha puesto sus conocimientos al servicio de nuestro pueblo a través de los micrófonos de Radio Guadalquivir.

El Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache **muestra su compromiso** con la comunicación social, con la información de cercanía y con los valores de participación que representa Radio Guadalquivir. La apuesta por la comunicación ciudadana debe continuar siendo un eje de las políticas sociales y culturales de este Ayuntamiento, especialmente en momentos en los que se ha puesto en cuestión la continuidad de la radio local pública con los cambios legislativos aprobados en los últimos años.

Código Seguro De Verificación:	EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
Observaciones		Página	22/24	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			

*San Juan de Aznalfarache a 22 de abril de 2016. Grupo Municipal Socialista, Fdo. Grupo Municipal Popular, Fdo). Grupo Municipal de IULV-CA, Fdo). Grupo Municipal San Juan Puede, Fdo)."*

*B) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, don Juan Manuel Santos Delgado, del grupo San Juan Puede, propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una Moción sobre las dotaciones económicas que reciben los grupos municipales y la necesidad de darles transparencia y justificación al tratarse de fondos públicos, justificando la urgencia por haberse presentado la moción con posterioridad a la convocatoria de la sesión.*

*El Sr. Alcalde muestra su disconformidad con admitir la urgencia. Defiende la transparencia municipal pero entiende que la cuestión debe ser debatida con un mayor conocimiento. Expone que la moción se recibió hace dos días y que ha pedido informe al vicesecretario de la Corporación por lo que será debatida en la próxima sesión. El Sr. Santos Delgado, expresa su malestar porque no pueda entrarse a debatir el asunto. La Sra. Moya Tejera, del Grupo Popular, en la línea expuesta por el Sr. Alcalde, manifiesta que su grupo no se niega a debatir el tema, pero que la cuestión es importante por lo que deben solicitarse informes y posteriormente debatirlo.*

*Tras breve debate, la Corporación, por dieciocho votos en contra (grupos PSOEA, Popular e IULV-CA) y tres votos a favor (San Juan Puede), desestima la declaración de urgencia por lo que el asunto será tratado en una próxima sesión plenaria sin que sea necesario volver a presentarla.*

*C) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, don Rodrigo Andrade García, de IULV-CA, propone a la consideración del Pleno la moción de adhesión de San Juan de Aznalfarache a la red de municipios por la tercera república, justificando la urgencia por haberse presentado la moción con posterioridad a la convocatoria de la sesión.*

*La Corporación, por unanimidad de todos sus miembros con lo que se supera el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.*

*El Sr. Andrade García procede a la lectura de la moción en los siguientes términos:*


**“ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES, EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LV-CA PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN**

**MOCIÓN**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

*Los y las republicanos de toda condición, comprometidos con los ideales de Justicia, Libertad, Igualdad y Fraternidad, herederos del legado social, cultural y emancipado de la II República, manifestamos nuestro firme rechazo a la manera en la que la actual Constitución impone a los ciudadanos del estado español una monarquía que es heredera directa de la dictadura de Franco. Asimismo, no podemos aceptar que se niegue a la ciudadanía la posibilidad de elegir la forma de Estado que considere más oportuna en cada momento.*

*La actual Monarquía Parlamentaria no recoge los ideales que defendemos. Para el Estado español de hoy, el régimen republicano sería el mejor marco para la defensa de los derechos y libertades democráticas, y un medio para superar los límites que la economía capitalista impone al desarrollo efectivo de los derechos sociales. Definimos estas reivindicaciones en las siguientes ideas fuerza:*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			

*Por las libertades y la democracia participativa.*

*Por un trabajo y un salario dignos, estables y con plenitud de derechos.*

*Por otra política económica, contra la especulación y la corrupción, con viviendas asequibles para todos y todas.*

*Por unos servicios sanitarios públicos y de calidad, y una educación pública, laica, igualitaria y eficiente.*

*Por el internacionalismo solidario, contra la guerra y por la paz.*

*Por la igualdad para todos y todas.*

*Hacia la III República.*

*Desde el Grupo Municipal de izquierda unida proponemos el siguiente acuerdo a la consideración del pleno:*

*PRIMERO.- Declarar agotado el modelo de Estado actual, y hacer un llamamiento a la ciudadanía a demandar la reforma de la Constitución, y la convocatoria de un referéndum, donde sean los ciudadanos y las ciudadanas los que decidan la forma de Estado que prefieren para el Estado Español.*

*SEGUNDO.- Proclamar la adhesión del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a la Red de Municipios por la III República, para impulsar un proceso constituyente hacia la República, utilizando todos los mecanismos democráticos y pacíficos que prevé la Constitución Española en sus artículos del 166 al 169.*

*TERCERO.- Trasladar estos acuerdos al Parlamento de Andalucía y a las Cortes Generales, instituciones constitucionalmente competentes."*

*Concluida la lectura y tras breve debate, la Corporación rechaza la moción transcrita con el resultado en la votación de cinco votos a favor (Grupos IULV-CA y San Juan Puede) y dieciseis votos en contra (Grupos Socialista y Popular).*

#### **DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*Se remite al videoacta.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 11.08 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo el Vicesecretario. DOY FE.*

*EL ALCALDE,*




*Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.*

*EL VICESECRETARIO,*



*Fdo.: Pedro Valverde Iglesias.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro Valverde Iglesias	Firmado	01/07/2016 11:31:32	
	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	01/07/2016 11:20:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/24	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/EQu0/RU5VziQ7+PBTp0d7Q==</a>			